

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE MARZO DE 2024.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia presencial del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos del Sr. Coordinador General, D. Manuel Delgado Torres, del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria General, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los dos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 05/03/2024.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 05/03/2024, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO, POR FOMENTO DE EMPLEO, DE ILUMINACIONES XIMENEZ.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): C86F 194A 033D 57F9 51B8, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Recibido en este Excmo. Ayuntamiento el escrito firmado por MMJJ, con NIF: ***2197**, en representación de la empresa Iluminaciones Ximénez, SA, con NIF: A14041362, con fecha 23/01/2024, registro de entrada nº 056/RT/E/2024/575, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo. A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por MMJJ, con NIF: ***2197**, en representación de la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, SA, con NIF: A14041362, con fecha 23/01/2024, registro municipal de entrada nº 056/RT/E/2024/575, para la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo, para la “implantación de un centro operativo de transporte, aparcamiento y taller para vehículos propios de la empresa dedicada a la iluminación decorativa y placas fotovoltaicas para autoconsumo en la parcela 16 del PI. Sector N-22 y parcela 153 del polígono 29”, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C03E 0E9E 655F ADED D1D9



C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

PRIMERO: El artículo 4º, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, punto B) establece que serán declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, cuando se trate de construcciones, instalaciones y obras de inmuebles destinados a centros de trabajo, en los que se creen o mantengan los puestos de trabajo, de carácter indefinido ordinario, atendiendo al siguiente baremo:

a).- Creación o mantenimiento de 1 a 3 puestos de trabajo de carácter indefinido ordinario y a jornada completa: un 25% de bonificación.

b).- Cada puesto de trabajo adicional, ya sea de nueva creación o mantenimiento, de carácter indefinido ordinario y a jornada completa, incrementará el porcentaje de bonificación un 2% adicional hasta alcanzar un máximo acumulado del 95%.

La bonificación se aplicará en el ejercicio económico del devengo del impuesto, debiendo ser efectivas las condiciones exigidas que hayan de servir de justificación para su otorgamiento, una vez finalizada la obra, con anterioridad al otorgamiento de la licencia de utilización y mantenerse como mínimo durante los tres ejercicios siguientes.

SEGUNDO: En el momento de presentar la solicitud de concesión de bonificación del ICIO, el solicitante deberá adjuntar: Memoria de la actividad económica que pretende desarrollar o que se desarrolla, donde se justifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo. Se acompañará, además, del compromiso firmado de mantener o generar los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de tres años, que comenzarán a contar desde el año natural siguiente a la finalización de la obra.

TERCERO: A la vista del Informe Técnico existente, de fecha 30 de enero de 2024, del Área de Obras y Urbanismo, en el que se concluye que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras” y el compromiso del representante legal, que dice que: “Se comprometo a crear 10 puestos de trabajo de carácter indefinido ordinario y a jornada completa y a mantener la plantilla media de trabajadores, según certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el día 23 de enero de 2024, durante el ejercicio 2023, de 286 trabajadores.”

Por lo que, de conformidad con la normativa aplicable, se podrían declarar las obras citadas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, y conceder la bonificación del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de ICIO, a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, SA, con NIF: A14041362. Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 1 de marzo de 2024. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, SA, con NIF: A14041362, por fomento de empleo, para la “implantación de un centro operativo de transporte, aparcamiento y taller para vehículos propios de la empresa dedicada a la iluminación decorativa y placas fotovoltaicas para autoconsumo en la parcela 16 del PI. Sector N-22 y parcela 153 del polígono 29”, de Puente Genil.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C03E 0E9E 655F ADED D1D9



C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Inciendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, SA, con NIF: A14041362, por fomento de empleo, para la “implantación de un centro operativo de transporte, aparcamiento y taller para vehículos propios de la empresa dedicada a la iluminación decorativa y placas fotovoltaicas para autoconsumo en la parcela 16 del PI. Sector N-22 y parcela 153 del polígono 29”, de Puente Genil, advirtiendo que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA JGL CAMBIO DE VEHÍCULO TAXI LICENCIA Nº 20.

Conocida la propuesta por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): F3C3 F65A 1D79 7FE7 56B5, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Recibido el escrito presentado por JRQ, con DNI: ***4866**, el día 12 de marzo de 2024, con registro telemático de entrada nº 1914, en el que expone que tiene concedida la Licencia Municipal de Taxi nº 20 y que solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la misma; y a la vista del Informe de la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado por JRQ, con DNI: ***4866**, de fecha 12 de marzo de 2024, con registro municipal de entrada nº 056/RT/E/2024/1914, en el que expone que tiene concedida la Licencia Municipal de Taxi nº 20 y que, recientemente, ha adquirido un nuevo vehículo marca Skoda, con matrícula 5474MFB, por lo que solicita que la citada licencia se refiera al nuevo vehículo.

Acompaña a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Copia DNI
- Permiso de circulación.
- Copia de la licencia de taxi.
- Tarjeta e informe de inspección técnica del nuevo vehículo en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil obligatoria a nombre del titular, adscrita al nuevo vehículo.
- Declaración jurada:
 - de no ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
 - de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
 - de hallarse al corriente de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

de que el vehículo adquirido cumple los requisitos exigidos en la sección 2ª del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 9/2021, de 9 de Febrero.

de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

de disponer de dirección y sistema de firma electrónica.

de no tener pendientes sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

del compromiso de obtener la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos.

En relación con la sustitución del vehículo antes mencionada, el artículo 30.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, establece que la sustitución de un vehículo por otro, queda condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos establecidos en la sección 2ª del citado Decreto. En dicha sección, artículos 30 al 36, se recogen las características que deben cumplir los vehículos para ser considerados técnicamente aptos para el transporte de personas. El artículo nº 33 establece, por otra parte, que no se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido revisados por los servicios técnicos municipales competentes, que verifiquen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación. Y ello, independientemente de la revisión anual ante los servicios técnicos municipales competentes, que coincidirá con el Visado anual de las licencias, en orden a verificar, el mantenimiento de las condiciones que originaron su otorgamiento y de los requisitos que posteriormente se hayan ido imponiendo.

En relación a la solicitud presentada y a la vista de la legislación existente al respecto, el técnico que suscribe informa que debido a la falta de medios y conocimientos técnicos necesarios del personal de la Sección de Rentas y siendo que no es competencia de este Área, no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 35/2012, de 21 de Febrero, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, que exige la revisión del vehículo por los servicios técnicos municipales competentes, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación del vehículo que se adscribe a la licencia. Por este mismo motivo, no se cumple con lo estipulado en el apartado 2 del citado artículo, que establece la obligatoriedad de una revisión anual de todos los vehículos, afectos al servicio, cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por la ordenanza o reglamentación respectiva, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductor o conductor, contrastando esta información con lo que figure en el Registro Municipal.

El interesado deberá asimismo comunicar a la Dirección General de Transportes la sustitución del vehículo a efectos de la autorización correspondiente que habilite para la prestación del servicio interurbano.

Lo que se informa a la Alcaldía para su conocimiento, supeditando el presente informe a otro mejor fundado en Derecho. En Puente Genil a 14 de marzo de 2024. Por la Sección de Rentas.”

A la vista del informe emitido PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar a JRQ, con DNI: ***4866**, la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi nº 20, por el nuevo vehículo marca Skoda, con matrícula 5474MFB.”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Interviene la Sra. Secretaria General para dar a conocer a los componentes de la Junta de Gobierno Local, la existencia de Informe Técnico, que en la convocatoria se unió a la documentación que acompaña a la propuesta trascrita, cuyo contenido es conocido por todos y en el que se hace constar literalmente lo siguiente:

“En relación a la solicitud presentada y a la vista de la legislación existente al respecto, el técnico que suscribe informa que debido a la falta de medios y conocimientos técnicos necesarios del personal de la Sección de Rentas, no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 35/2012, de 21 de Febrero, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, que exige la revisión del vehículo por los servicios técnicos municipales competentes, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación del vehículo que se adscribe a la licencia. Por este mismo motivo, no se cumple con lo estipulado en el apartado 2 del citado artículo, que establece la obligatoriedad de una revisión anual de todos los vehículos, afectos al servicio, cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por la ordenanza o reglamentación respectiva, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductor o conductora, contrastando esta información con lo que figure en el Registro Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó autorizar a JRQ, con DNI: ***4866**, la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi nº 20, por el nuevo vehículo marca Skoda, con matrícula 5474MFB.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 6, 7, 9 Y 14 EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON CARGO AL PFEA 2023

Vista la Propuesta de la Alcaldía, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, con Código Seguro de verificación (CSV): AAD1 2DF0 5171 58DD 0BDF, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024 se efectuó requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración y adjudicación del contrato correspondiente al suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2023 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), correspondiente a los Lotes 6, 7, 9 y 14 a las distintas empresas, aceptándose las propuestas en tal sentido realizadas por la Mesa de Contratación,

Comprobado que por las distintas empresas se aporta la documentación requerida, incluida la de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la justificativa de haber constituido las garantías definitivas de los lotes prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por cuantía del 5% del importe de adjudicación.

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar el contrato correspondiente a los Lotes 6, 7, 9 y 14 del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2023 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), a las empresas que seguidamente se dirán, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las ofertas presentadas por las

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C03E 0E9E 655F ADED D1D9



C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

empresas licitadoras que más adelante se dirán, por los importes que a continuación se detallan:

LOTE 6: MATERIAL DE SANEAMIENTO

A la empresa **AGROQUÍMICOS BORREGO, S.L.**, por el precio de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.133,60 €) IVA excluido que asciende a (897,93 €).

LOTE 7: PREFABRICADOS DE HORMIGÓN

A la empresa **PAVIMENTOS DEL GENIL, S.L.**, por el precio de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (67.109,94 €), IVA excluido que asciende a (14.093,09 €).

LOTE 9: MATERIAL ELÉCTRICO

A la empresa **ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.**, por el precio de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.481,57 €), IVA excluido, que asciende a (311,13 €).

LOTE 14: HERRAMIENTAS

A la empresa **GRUPO UNAMACOR S.L.**, por el precio de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (9.894,79 €), IVA excluido, que asciende a (2.077,90 €).

2.- Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a las partidas presupuestarias que, para cada obra que precise el suministro de que se trate, esté prevista en el Presupuesto Municipal.

3.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a las empresas adjudicatarias, con indicación de que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los servicios económicos del Ayuntamiento y al Área de Urbanismo municipal a sus efectos.

5.- Nombrar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Rafael Bautista Franco Ruiz.

6.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN/APROBACIÓN DE PRECIO ENTRADAS CONCIERTOS EXTRAORDINARIOS

Conocido el contenido de la Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura, con Código Seguro de verificación (CSV): 07B3 0ECA 9856 51B4 29CD, que es como sigue:

“INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE MODIFICACION/APROBACIÓN DE PRECIO ENTRADAS CONCIERTOS EXTRAORDINARIOS

Se propone a la Junta de Gobierno local cambio de la cuantía del precio público regulado por la Ordenanza Reguladora del precio público para la venta de entradas de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

los conciertos que se van a celebrar el día 6 de abril *La Guardia, Héroes de Leyenda y un DJ.*

Antecedentes de Hecho

El próximo día 6 de abril el ayuntamiento tiene programada un concierto de Rock en la Caseta municipal. Contando con un tributo a “Héroes del Silencio” y una actuación de “la Guardia” complementada con una actuación de un Dj.

El aforo del recinto, en este caso concreto es de unos 3.200 espectadores, por lo que de conformidad con la Ordenanza Reguladora del precio público por espectáculos, conciertos y actividades análogas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, sus Organismos Autónomos o empresas municipales, en función del coste del mismo estaríamos ante Conciertos de Gran Formato: * Mas de 10.001 €, por lo que el coste en la venta anticipada sería de 16 € y en taquilla de 18 €.

Sin embargo la propia ordenanza establece: Si existieran razones de índole social, cultural, benéfica o de interés público que así lo aconsejaran y previa justificación por parte de la Delegación correspondiente, el Precio fijado podría ser inferior al coste de la actividad realizada. En este caso y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá consignarse en el Presupuesto Municipal las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si lo hubiera.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Existencia de razones de índole cultural, de interés social, públicas y turísticas que aconsejan un precio público inferior al establecido.

Aunque el coste de los conciertos supera los 10.000 euros el objetivo que se pretende es alcanzar un aforo lo mayor posible dentro del permitido en el recinto que contribuya a la difusión de la imagen turística de Puente Genil. Se considera que para promover este tipo de actividades turísticas, culturales, deportivas y favorecer al público de nuestra localidad, de muchos lugares como la campiña Cordobesa, y las comarcas más cercanas a nuestra localidad accedan al concierto público con un precio accesible; el mismo no debería superar un precio de entrada (venta anticipada a 3 euros y en taquilla a 7 euros.)

Por todo ello se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Establecer un precio público de 3 euros en venta anticipada y 7 euros en taquilla para las entradas de los conciertos a celebrar el día 6 de abril con los grupos “La Guardia, Héroes de Leyenda y DJ”, al considerar la existencia de razones sociales, culturales y de interés público contempladas en la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO PARA ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS, Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS del Ayuntamiento de Puente Genil.

SEGUNDO.- Establecer una previsión de ingresos por los conciertos de 17.920 €, lo que correspondería a una afluencia de público de 3.200 personas, estimándose unas ventas anticipadas del 35% y el resto, 65% en taquilla y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha consignado en Presupuesto Municipal las dotaciones de precio del contrato.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

No obstante la JGL, con superior criterio resolverá.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2023 CLUB CICLISTA DE PUENTE GENIL

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad a

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C03E 0E9E 655F ADED D1D9



C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) 18AA 9F5A 0083 0172 AEED, que es como sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL CLUB CICLISTA DE PUENTE GENIL

ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que a continuación se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023.

Vistos el informe de Intervención favorables de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3410	48007	CLUB CICLISTA DE PUENTE GENIL	1.500,00	2023/13560	4.091,40	1.500,00

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2023, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3410	48007	CLUB CICLISTA DE PUENTE GENIL	1.500,00	2023/13560	4.091,40	1.500,00

SEGUNDO.- Tómesese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en el presente informe de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.

2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascriba ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2023 CLUB GIMNASIA RÍTMICA PUENTE GENIL

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) C0E5 8351 8C44 289C 2228, que es como sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA DE PUENTE GENIL

ANTECEDENTES

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que a continuación se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023.

Vistos el informe de Intervención favorables de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3410	48023	CLUB GIMNASIA RÍTMICA PUENTE GENIL	2.000,00	2023/16698	2.503,34	2.000,00

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2023, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3410	48023	CLUB GIMNASIA RÍTMICA PUENTE GENIL	2.000,00	2023/16698	2.503,34	2.000,00

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en el presente informe de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.

2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2023 CLUB ATLETISMO EPA MIGUEL RÍOS

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) 51B1 2EFF 64D3 7F12 4831, que es como sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA E.P.A. MIGUEL RÍOS DE PUENTE GENIL

ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que a continuación se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023.

Vistos el informe de Intervención favorables de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3410	48004	CLUB ATLETISMO EPA MIGUEL RIOS	6.000,00	2023/12473	11.034,44	6.000,00

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2023, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3410	48004	CLUB ATLETISMO EPA MIGUEL RIOS	6.000,00	2023/12473	11.034,44	6.000,00

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en el presente informe de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.

2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS CON EL IES MANUEL REINA, EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

Conocida la propuesta con Código Seguro de verificación (CSV): 5A0E E40D BAE8 2593 2B1D en relación con la aprobación del borrador del convenio de colaboración con sus anexos y adenda, entre el Centro docente I.E.S Manuel Reina y el Ayuntamiento de Puente Genil, para el desarrollo de un proyecto de prácticas formativas profesionales de 2º F.P.I.G.S. (Animación Sociocultural y Turística) para el curso escolar 2023/2024.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.-. Aprobar el borrador del convenio de colaboración con sus anexos, entre el Centro docente I.E.S Manuel Reina y el Ayuntamiento de Puente Genil, para el desarrollo de un proyecto de prácticas formativas profesionales de 2º F.P.I.G.S. (Animación Sociocultural y Turística) para el curso escolar 2023/2024, con Código Seguro de Verificación (CSV): 016C 3CBF E11C 1CE3 1DE6 y la adenda al convenio con Código Seguro de Verificación (CSV): 9F47 C9D0 514D D3FB E3A9

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para su realización.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA I.E.S. MANUEL REINA Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En Puente Genil (Córdoba) a 13 de marzo de 2024/a la fecha de la firma digital.

De una parte, D./Dña José Antonio Cruz Artacho, titular de la dirección del centro docente I.E.S. Manuel Reina, con código 14006217, ubicado en Cristóbal del Castillo, 2, Puente Genil (Córdoba), CP 14500, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra parte, D./Dña. Sergio María Velasco Albalá, representante legal de Ayuntamiento de Puente Genil, según consta en/ en virtud de Alcalde, con CIF/NIF P1405600F y domicilio social en C/ DON GONZALO Nº 2- 14500--Córdoba, CP 14500.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Segundo.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se ajustará a lo establecido para ese módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Tercero.- A nivel autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía determina, en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de Formación en Centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Quinto.- La norma que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que los centros docentes organicen la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del 2º F.P.I.G.S. (Animación Sociocultural y Turística) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

CLÁUSULAS

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente I.E.S. Manuel Reina y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado Ayuntamiento de Puente Genil para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo/Curso de especialización 2º F.P.I.G.S. (Animación Sociocultural y Turística) en el curso escolar 2023/2024.

SEGUNDA.- Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

a) Facilitar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con el centro de trabajo y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.

b) Designar al profesorado responsable del seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo, cuyos datos figuran en el Anexo III de este acuerdo.

c) Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de Formación en Centros de Trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo (Anexo I) en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.

d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.

f) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el centro de trabajo.

g) Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

h) Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al centro de trabajo, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:

1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

2. Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

3. Respetar el calendario establecido para el programa formativo.

4. Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.

5. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.

6. Notificar al centro de trabajo y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

7. Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

TERCERA.- Compromisos de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado se compromete a:

a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo (Anexo I), respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo II.

b) Designar al tutor o tutora laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el centro de trabajo cuyos datos figurarán en el Anexo III adjunto a este acuerdo.

c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.

d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.

e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.

f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.

g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.

I) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.

j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

CUARTA.- Jornada y horario.

El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en el centro de trabajo del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo II.

QUINTA.- Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo III.

SEXTA.- Relación del alumnado con la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo del Anexo I, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el Anexo III del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase a alumnado hasta 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se ha de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA.- Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.

No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado. El alumnado que sea compensado

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Centro de información de la Mujer tiene alumnado becado: No Cuantía:

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Acuerdo.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de educación es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización de las prácticas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en la empresa.

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa.

Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo.

Se estipula, en particular, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.

2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados

DUODÉCIMA.- Régimen de modificación del acuerdo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2023/2024, no estando prevista prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
- d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
- e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.

g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.

h) En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA.- Difusión y comunicación

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE
Fdo. José Antonio Cruz Artacho

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo. Sergio María Velasco Albalá

“ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE IES MANUEL REINA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO, titular de la Dirección del centro docente IES MANUEL REINA, con código 14006217, ubicado la calle Cristóbal Castillo, número 2, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y, de otra parte, D. SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ, en su condición de Alcalde, Representante Legal del AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, con C.I.F. P1405600F, y domicilio social en calle Don Gonzalo, número 2, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500,

EXPONEN:

Que, conforme a la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, quedando incluidos en su ámbito de aplicación las realizadas por los alumnos de Formación Profesional.

En base a lo anterior y según consta en Comunicación emitida por la Directora General de Formación Profesional, con fecha 20 de diciembre de 2023,

ACUERDAN:

Incluir, como parte integrante del Acuerdo de Colaboración Formativa suscrito para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en el “Punto de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Información a la Mujer”, por la alumna del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística, Cristina González Higuera, la siguiente previsión:

“La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será quien asuma las obligaciones de la Seguridad Social para las prácticas no remuneradas, siendo la responsable de gestionar el procedimiento de altas y bajas. Asimismo, el coste de la cotización no tendrá que ser abonado por los centros, ni empresas, ni entidades y organismos públicos”.

Y para que así conste y se anexe al citado Acuerdo de Colaboración Formativa, firman la presente adenda en Puente Genil a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: José Antonio Cruz Artacho

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Fdo.: Sergio María Velasco Alcalá

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS CON EL IES JUAN DE LA CIERVA DEL CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Conocida la propuesta con Código Seguro de verificación (CSV): 0921 6E0E 6C74 F21C BC74 en relación con la aprobación del borrador del convenio de colaboración con sus anexos y adenda, entre el Centro docente I.E.S Juan de la Cierva y el Ayuntamiento de Puente Genil, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, Ciclo formativo Administración y Finanzas.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración con sus anexos y adenda, entre el Centro docente I.E.S Juan de la Cierva y el Ayuntamiento de Puente Genil, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, Ciclo formativo Administración y Finanzas con Código Seguro de Verificación (CSV): 3405 FACB 9720 EC82 105F y las dos adendas al convenio con Código Seguro de Verificación (CSV): CB37 7BC4 6234 882D 1DCA y F714 060B 6E6D 6514 0277

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para su realización.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA I.E.S. INGENIERO JUAN DE LA CIERVA Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En Puente Genil (Córdoba) a 14 de marzo de 2024/a la fecha de la firma digital.

De una parte, D./Dña Ismael Doblaz Vargas, titular de la dirección del centro docente I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva, con código 14007350, ubicado en Cortes Españolas, s/n, Puente Genil (Córdoba), CP 14500, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C03E 0E9E 655F ADED D1D9



C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Y de otra parte, D./Dña. Sergio María Velasco Albalá, representante legal de Ayuntamiento de Puente Genil, según consta en/ en virtud de ALCALDE , con CIF/NIF P1405600F y domicilio social en C/ DON GONZALO Nº 2-14500--Córdoba, CP 14500.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan, **EXPONEN**

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Segundo.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se ajustará a lo establecido para ese módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Tercero.- A nivel autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía determina, en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de Formación en Centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Quinto.- La norma que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que los centros docentes organicen la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del 2º F.P.I.G.S. (Administración y Finanzas) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado Ayuntamiento de Puente Genil para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo/Curso de especialización 2º F.P.I.G.S. (Administración y Finanzas) en el curso escolar 2023/2024.

SEGUNDA.- Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

- a) Facilitar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con el centro de trabajo y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

b) Designar al profesorado responsable del seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo, cuyos datos figuran en el Anexo III de este acuerdo.

c) Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de Formación en Centros de Trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo (Anexo I) en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.

d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.

f) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el centro de trabajo.

g) Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

h) Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al centro de trabajo, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:

1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

2. Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

3. Respetar el calendario establecido para el programa formativo.

4. Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.

5. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.

6. Notificar al centro de trabajo y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.

7. Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

TERCERA.- Compromisos de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado se compromete a:

a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo (Anexo I), respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo II.

b) Designar al tutor o tutora laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el centro de trabajo cuyos datos figurarán en el Anexo III adjunto a este acuerdo.

c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el profesor responsable de su seguimiento.

e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.

f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.

g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.

i) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.

j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

CUARTA.- Jornada y horario.

El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en el centro de trabajo del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo II.

QUINTA.- Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo III.

SEXTA.- Relación del alumnado con la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo del Anexo I, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el Anexo III del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase a alumnado hasta 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se ha de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA.- Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.

No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado. El alumnado que sea compensado con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Sede Principal tiene alumnado becado: No Cuantía:

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Acuerdo.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de educación es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización de las prácticas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en la empresa.

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa.

Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo.

Se estipula, en particular, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaria será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.

2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados

DUODÉCIMA.- Régimen de modificación del acuerdo.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2023/2024, no estando prevista prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.

d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.

e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.

g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.

h) En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE
Fdo. Ismael Doblás Vargas

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo. Sergio María Velasco Albalá

“ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE IES INGENIERO JUAN DE LA CIERVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte, D Ismael Doblás Vargas, titular de la Dirección del centro docente IES INGENIERO JUAN DE LA CIERVA, con código 14007350, ubicado la calle Cortes Españolas, s/n, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y, de otra parte, D. SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ, en su condición de Alcalde, Representante Legal del AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, con C.I.F. P1405600F, y domicilio social en calle Don Gonzalo, número 2, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500,

EXPONEN:

Que, conforme a la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, quedando incluidos en su ámbito de aplicación las realizadas por los alumnos de Formación Profesional.

En base a lo anterior y según consta en Comunicación emitida por la Directora General de Formación Profesional, con fecha 20 de diciembre de 2023,

ACUERDAN:

Incluir, como parte integrante del Acuerdo de Colaboración Formativa suscrito para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en el “Ayuntamiento de Puente Genil sede principal (Rentas)”, por el alumno del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas, Oña García, Fernando Alexey, la siguiente previsión:

“La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será quien asuma las obligaciones de la Seguridad Social para las prácticas no remuneradas, siendo la responsable de gestionar el procedimiento de altas y bajas. Asimismo, el coste de la cotización no tendrá que ser abonado por los centros, ni empresas, ni entidades y organismos públicos”.

Y para que así conste y se anexe al citado Acuerdo de Colaboración Formativa, firman la presente adenda en Puente Genil a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: Ismael Doblás Vargas

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O ENTIDAD

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Fdo.: Sergio María Velasco Albalá”

“ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE IES INGENIERO JUAN DE LA CIERVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte, D Ismael Doblas Vargas, titular de la Dirección del centro docente IES INGENIERO JUAN DE LA CIERVA, con código 14007350, ubicado la calle Cortes Españolas, s/n, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y, de otra parte, D. SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ, en su condición de Alcalde, Representante Legal del AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, con C.I.F. P1405600F, y domicilio social en calle Don Gonzalo, número 2, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500,

EXPONEN:

Que, conforme a la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, quedando incluidos en su ámbito de aplicación las realizadas por los alumnos de Formación Profesional.

En base a lo anterior y según consta en Comunicación emitida por la Directora General de Formación Profesional, con fecha 20 de diciembre de 2023,

ACUERDAN:

Incluir, como parte integrante del Acuerdo de Colaboración Formativa suscrito para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en el “Centro Municipal de Servicios Sociales”, por la alumna del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas, Jiménez Gálvez, Soledad, la siguiente previsión:

“La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será quien asuma las obligaciones de la Seguridad Social para las prácticas no remuneradas, siendo la responsable de gestionar el procedimiento de altas y bajas. Asimismo, el coste de la cotización no tendrá que ser abonado por los centros, ni empresas, ni entidades y organismos públicos”.

Y para que así conste y se anexe al citado Acuerdo de Colaboración Formativa, firman la presente adenda en Puente Genil a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: Ismael Doblas Vargas

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Fdo.: Sergio María Velasco Albalá”

PUNTO ÚNDECIMO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS CON EL IES JUAN DE LA CIERVA DEL CICLO FORMATIVO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Conocida la propuesta con Código Seguro de verificación (CSV): 3C2F 4DCD 0AC7 2149 A717 en relación con la aprobación del borrador del convenio de colaboración con sus anexos y adenda, entre el Centro docente I.E.S Juan de la Cierva y el Ayuntamiento de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Puente Genil, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, Ciclo formativo Gestión Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración con sus anexos y adenda, entre el Centro docente I.E.S Juan de la Cierva y el Ayuntamiento de Puente Genil, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, Ciclo formativo Gestión Administrativa con Código Seguro de Verificación (CSV): 9BDD 9947 E57C EC1F 9979 y las dos adendas al convenio con Código Seguro de Verificación (CSV): 5D96 A5EF A077 A590 59D4 y BFB5 B398 672C 3EF6 2E88

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para su realización.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA I.E.S. INGENIERO JUAN DE LA CIERVA Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En Puente Genil (Córdoba) a 14 de marzo de 2024/a la fecha de la firma digital.

De una parte, D./Dña Ismael Doblás Vargas, titular de la dirección del centro docente I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva, con código 14007350, ubicado en Cortes Españolas, s/n, Puente Genil (Córdoba), CP 14500, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra parte, D./Dña. Sergio María Velasco Albalá, representante legal de Ayuntamiento de Puente Genil, según consta en/ en virtud de ALCALDE, con CIF/NIF P1405600F y domicilio social en C/ DON GONZALO Nº 2-14500--Córdoba, CP 14500.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Segundo.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se ajustará a lo establecido para ese módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Tercero.- A nivel autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía determina, en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de Formación en Centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C03E 0E9E 655F ADED D1D9



C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Quinto.- La norma que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que los centros docentes organicen la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del 2º F.P.I.G.M. (Gestión Administrativa) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado Ayuntamiento de Puente Genil para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo/Curso de especialización 2º F.P.I.G.M. (Gestión Administrativa) en el curso escolar 2023/2024.

SEGUNDA.- Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

a) Facilitar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con el centro de trabajo y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.

b) Designar al profesorado responsable del seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo, cuyos datos figuran en el Anexo III de este acuerdo.

c) Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de Formación en Centros de Trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo (Anexo I) en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.

d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.

f) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el centro de trabajo.

g) Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

h) Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al centro de trabajo, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
2. Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
3. Respetar el calendario establecido para el programa formativo.
4. Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.
5. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.
6. Notificar al centro de trabajo y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
7. Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

TERCERA.- Compromisos de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado se compromete a:

- a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo (Anexo I), respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo II.
- b) Designar al tutor o tutora laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el centro de trabajo cuyos datos figurarán en el Anexo III adjunto a este acuerdo.
- c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.
- e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.
- f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.
- g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.
- h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.
- i) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

CUARTA.- Jornada y horario.

El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en el centro de trabajo del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo II.

QUINTA.- Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo III.

SEXTA.- Relación del alumnado con la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo del Anexo I, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el Anexo III del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase a alumnado hasta 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se ha de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA.- Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.

No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado. El alumnado que sea compensado con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Sede Principal tiene alumnado becado: No Cuantía:

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Acuerdo.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de educación es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización de las prácticas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en la empresa.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa.

Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo.

Se estipula, en particular, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.

2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados
DUODÉCIMA.- Régimen de modificación del acuerdo.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2023/2024, no estando prevista prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
- d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
- e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- h) En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E0E9E655FADED1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo. Ismael Doblás Vargas

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo. Sergio María Velasco Albalá”

“ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE IES INGENIERO JUAN DE LA CIERVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte, D Ismael Doblás Vargas, titular de la Dirección del centro docente IES INGENIERO JUAN DE LA CIERVA, con código 14007350, ubicado la calle Cortes Españolas, s/n, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y, de otra parte, D. SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ, en su condición de Alcalde, Representante Legal del AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, con C.I.F. P1405600F, y domicilio social en calle Don Gonzalo, número 2, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500,

EXPONEN:

Que, conforme a la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, quedando incluidos en su ámbito de aplicación las realizadas por los alumnos de Formación Profesional.

En base a lo anterior y según consta en Comunicación emitida por la Directora General de Formación Profesional, con fecha 20 de diciembre de 2023,

ACUERDAN:

Incluir, como parte integrante del Acuerdo de Colaboración Formativa suscrito para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en el "Ayuntamiento de Puente Genil sede principal (Estadística)", por la alumna del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio en Gestión Administrativa, Muñoz Moral, Araceli, la siguiente previsión:

"La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será quien asuma las obligaciones de la Seguridad Social para las prácticas no remuneradas, siendo la responsable de gestionar el procedimiento de altas y bajas. Asimismo, el coste de la cotización no tendrá que ser abonado por los centros, ni empresas, ni entidades y organismos públicos".

Y para que así conste y se anexe al citado Acuerdo de Colaboración Formativa, firman la presente adenda en Puente Genil a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: Ismael Doblás Vargas

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Fdo.: Sergio María Velasco Albalá"

"ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE IES INGENIERO JUAN DE LA CIERVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte, D Ismael Doblás Vargas, titular de la Dirección del centro docente IES INGENIERO JUAN DE LA CIERVA, con código 14007350, ubicado la calle Cortes Españolas, s/n, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y, de otra parte, D. SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ, en su condición de Alcalde, Representante Legal del AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, con C.I.F. P1405600F, y domicilio social en calle Don Gonzalo, número 2, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500,

EXPONEN:

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C03E 0E9E 655F ADED D1D9



C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Que, conforme a la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, quedando incluidos en su ámbito de aplicación las realizadas por los alumnos de Formación Profesional.

En base a lo anterior y según consta en Comunicación emitida por la Directora General de Formación Profesional, con fecha 20 de diciembre de 2023,

ACUERDAN:

Incluir, como parte integrante del Acuerdo de Colaboración Formativa suscrito para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en el “Centro de Servicios Sociales”, por la alumna del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio en Gestión Administrativa, Quirós Sánchez, Carmen, la siguiente previsión:

“La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será quien asuma las obligaciones de la Seguridad Social para las prácticas no remuneradas, siendo la responsable de gestionar el procedimiento de altas y bajas. Asimismo, el coste de la cotización no tendrá que ser abonado por los centros, ni empresas, ni entidades y organismos públicos”.

Y para que así conste y se anexe al citado Acuerdo de Colaboración Formativa, firman la presente adenda en Puente Genil a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: Ismael Doblas Vargas

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Fdo.: Sergio María Velasco Albalá”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA A LA EMPRESA BODEGAS DELGADO

Conocido por los Sres. Concejales la Propuesta de fecha 14 de febrero de 2024 suscrita por los Portavoces de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Puente Genil, que representan a los 21 concejales que componen la Corporación, sobre concesión de la Medalla de Oro de la Villa a la empresa Bodegas Delgado, exponiendo los méritos y circunstancias especiales que concurren en la misma para el otorgamiento de tal distinción; el Decreto de Alcaldía de 14 de febrero de 2024 y CSV F4AE 3E4A EFCE ABC8 621B resolviendo incoar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Villa a la citada empresa; el Certificado de la Sra. Secretaria General de dación de cuenta en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del anterior Decreto; las aportaciones o adhesiones de otras personas, entidades, empresas, organismo o corporaciones, completando la información detallada y suficiente de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en dicha empresa para el otorgamiento de tal distinción y el Informe del Sr. Coordinador General sobre instrucción del expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Villa a las Bodegas Delgado de Puente Genil, que incorpora relación de apoyos, con CSV 62EF 8D3F CC3A 3DE8 1307

Leída por el Sr. Alcalde la propuesta con CSV FD0B D3A7 729B F24B B740 que seguidamente se transcribe:

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C03E 0E9E 655F ADED D1D9



C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE DICTAMEN Y ELEVACIÓN AL PLENO DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA A LAS BODEGAS DELGADO DE PUENTE GENIL

Bodegas Delgado representa un proyecto intergeneracional nacido, desarrollado y que hunde sus más profundas raíces en Puente Genil. Y lo hace a partir de 1874 de la mano del ingenio creativo de sus fundadores, Antonio Delgado Gálvez y su esposa María Estrada Pérez. A partir de la compra en la vecina Moriles –entonces Zapateros– de una reducida partida de botas de roble americano comienza un proyecto de crianza de vinos y sueños que alcanza hasta nuestros días. Será María, al fallecimiento de su esposo, quien continúe la actividad hasta 1941 bajo la denominación Viuda de Antonio Delgado Gálvez, adoptando desde entonces la de Delgado Hermanos, S.L. participada por los cuatro hermanos Delgado, Ana, Antonio, Manuel y Basilio. No será hasta 1998 cuando la entidad asuma su actual y definitiva denominación de Bodegas Delgado, S.L.

BODEGAS DELGADO forma parte de nuestra identidad como pueblo, de nuestro paladar, de nuestro aroma, de nuestra cultura, de nuestra forma de entender la vida. Ese mágico e inimitable bouquet del tiempo.

No podría entenderse la tradición flamenca de Puente Genil, ni el rumor de sus cuarteles, ni su bulliciosa Cuaresma, ni su Feria Real, ni esa alegría propia de nuestra forma de ser, sin el dorado, salino y seco carácter de nuestros vinos. Esa Segunda Bota que ha sido y sigue siendo una excepcional carta de presentación de Puente Genil, para los paladares más exquisitos de toda España.

150 años de una compañía familiar que durante siglo y medio ha mantenido una marca referente de excelencia y calidad. Pero sobre todo de originalidad y sabor propio.

Hay quien asegura que el casco histórico de Puente Genil atesora unas condiciones únicas e inconfundibles para la crianza de vinos finos y generosos. El río Genil tiene pasión por esta tierra y abraza por el Sur, por el Oeste y por el Norte al entorno fundacional del viejo Pontón de Don Gonzalo. Generando un microclima que aporta esa humedad diferencial respecto al resto de los pueblos de la denominación de origen de los vinos de Montilla-Moriles.

Hasta las angosturas de las calles Cosano y Santos, donde se erige la vieja bodega, sube la brisa del Genil para regalarnos el secreto mejor guardado en las soleras vigiladas por el silencio y el tiempo. Esa callada penumbra que nos devuelve un generoso bouquet, como premio al gran trabajo de unos criadores que conocen como nadie el milagro del velo de flor que custodia la gloria.

Nuestro pueblo se distingue por ser la tierra del Optimi Olei Emporium, del mejor aceite de oliva del mundo. También por la singularidad de la fabricación de la crema o la carne de membrillo. Y cada día más por la espectacularidad de la iluminación artística.

Todas estas muestras del carácter de Puente Genil se encierran como en un crisol en una copa de vino. Un fino que nos aporta el color dorado de los mejores aceites; la dulzura del membrillo en el vino que viene de la pasera, o la luz radiante que al sol destella el Segunda Bota.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C03E 0E9E 655F ADED D1D9



C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Bodegas Delgado es además de todo lo anterior, la tertulia de los pontanenses. Siempre presente en nuestras fiestas y celebraciones, en los encuentros con los amigos, en el buen consejo de un padre o madre y en nuestras benditas tabernas.

Un sereno sorbo escanciado de la bota centenaria de la abuela María, a la derecha de las botas que conforman el altar de la bodega de Los Apóstoles, supone alcanzar la plenitud del bouquet.

Bodegas Delgado dispone de un catálogo de vinos que podríamos denominar de época, como el amontillado Amón (antiguo Faraón) que durante años ha sido el de referencia de la denominación de origen. Nombres comerciales singulares como FEO, o populares como MANOLO. O la majestuosidad de la finura del Segunda Bota. Una bodega que ha seguido abordando el exigente mercado del vino con apuestas originalísimas como su Oloroso, su vermút rojo u otros vinos jóvenes como Lemonier o los espumosos. Porque la antigüedad de esta bodega ha sabido actualizarse para ofrecernos siempre vinos innovadores junto a los sabores únicos de toda la vida.

Conforme al Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud al Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil.

Visto el expediente de su razón, GEX número 2024/4604, compuesto por:

Propuesta de fecha 14 de febrero de 2024 suscrita por los Portavoces de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Puente Genil, que representan a los 21 concejales que componen la Corporación, sobre concesión de la Medalla de Oro de la Villa a la empresa Bodegas Delgado y exponiendo los méritos y circunstancias especiales que concurren en la misma para el otorgamiento de tal distinción.

Decreto de Alcaldía de 14 de febrero de 2024 y CSV F4AE 3E4A EFCE ABC8 621B resolviendo incoar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Villa a las Bodegas Delgado de Puente Genil y practicar información detallada y suficiente.

Certificado de la Sra. Secretaria General de dación de cuenta en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del anterior Decreto, con CSV 02D5 2D8E 1DC2 BD8F 61D0 de 23 de febrero de 2024.

Aportaciones o adhesiones de otras personas, entidades, empresas, organismo o corporaciones, completando la información detallada y suficiente de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la empresa Bodegas Delgado para el otorgamiento de tal distinción.

Informe del Sr. Coordinador General sobre instrucción del expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Villa a las Bodegas Delgado de Puente Genil, que incorpora relación de apoyos, con CSV 62EF 8D3F CC3A 3DE8 1307 y fecha 15 de marzo de 2024.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

Es por cuanto vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local, en su calidad de Comisión instructora y dictaminadora, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Cerrar las actuaciones que corresponden a este órgano emitiendo dictamen FAVORABLE sobre la concesión de la Medalla de Oro de la Villa a las Bodegas Delgado de Puente Genil, inspirado en severo criterio y basado en cuanto antecede, y toda vez ha sido practicada información detallada y suficiente de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la entidad propuesta.

SEGUNDO.- Proponer al Ayuntamiento Pleno, acordar la concesión de la Medalla de Oro de la Villa a las Bodegas Delgado de Puente Genil en el 150º aniversario de su fundación.”

La Junta de Gobierno Local, en calidad de Comisión Instructora y Dictaminadora, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó cerrar las actuaciones que corresponden a este órgano y dictaminar favorablemente la propuesta trascrita, proponiendo al Ayuntamiento Pleno la concesión de la Medalla de Oro de la Villa a las Bodegas Delgado de Puente Genil.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DAR CUENTA DEL DECRETO Nº 2024/00001348 DE ASIGNACIÓN A LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE PUENTE GENIL, S.L. (SODEPO, S.L.) LA GESTIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN

Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto nº 2024/00001348 de Asignación a la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, S.L. (SODEPO, S.L.) la gestión del Programa Empleo y Formación, con Código Seguro de verificación (CSV) 7ACA 29DA 0DC3 2B16 0017, que es del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** Vista la propuesta de la gerencia de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L. (SODEPO, S.L.) de fecha 14 de marzo de 2024, relativa a la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de 15 de diciembre de 2023, de las subvenciones en régimen de competencia competitiva convocadas por Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 149 de 4 de agosto de 2023), de concesión de subvención a éste Excmo. Ayuntamiento para la ejecución del citado programa que conlleva la impartición de las siguientes acciones formativas dirigidas a personas desempleadas (Expediente nº 14/2023/PE/0007):

- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSCS0108).
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208).

Estando prevista la contratación del personal directivo, administrativo y formador para la ejecución del citado proyecto, con carácter urgente, no tratándose de una provisión definitiva de puestos de trabajo.

Y disponiendo la empresa municipal SODEPO, S.L., de los medios técnicos y materiales para llevar a cabo la gestión del citado programa, incluyendo la selección del personal formador que el mismo conlleva, es por lo que HE RESUELTO:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



C03E 0E9E 655F ADED D1D9

C03E0E9E655FADED1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024

1º.- Asignar a la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, S.L. (SODEPO, S.L.) la gestión del Programa Empleo y Formación, según Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del citado Programa según lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021(BOJA nº 149 de 4 de agosto de 2023), de conformidad a lo dispuesto en la resolución de concesión de subvención con número de expediente 14/2023/PE/0007, incluyendo la selección del personal directivo, administrativo y formador para la ejecución del citado programa en los términos descritos en la propuesta de gerencia al inicio referenciada.

2º.- Dese cuenta a la empresa municipal SODEPO, S.L. a sus efectos.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y diez minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C03E 0E9E 655F ADED D1D9



C03E0E9E655FADEDD1D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 09-04-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 09-04-2024